Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024

CUT: 17484-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0206-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 12 de marzo de 2024

VISTOS:

El planteamiento de rectificación de la Resolución Directoral N° 1078-2023-ANA-AAA.CO, signado con el CUT N° **17484-2023**; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1078-2023-ANA-AAA.CO, se acreditó la disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, solicitado por CARLOS A. GÓMEZ DE LA TORRE PRETEL, para el predio U.C. N° 01384, fundo Los Olivos, ubicado en el distrito de Pocollay, provincia de Tacna, región de Tacna, por un volumen de agua anual acreditado es de 12 489,40 m3 /año.

Que, el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 0021-2024-ANA-AAA.CO/JLEOV, señala que se advierte errores en la Resolución Directoral N° 1078-2023-ANA/AAA.CO, por lo que propone la rectificación de la unidad catastral, conforme a lo siguiente:
Donde dice: con fines agrarios
Debe decir: con fines de otros usos (riego de áreas verdes)
.

Firmado digitalmente por TORREJON LLAMOCA Milagros Aurora FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/03/2024

Que, al respecto el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala:

"*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".*

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Que, conforme lo expuesto debe procederse a la rectificación de la Resolución Directoral N° 1078-2023-ANA-AAA.CO en los términos antes indicados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E17EC234

Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024

Que, con lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR la parte expositiva (vistos), los considerandos sexto y séptimo y el artículo primero de la Resolución Directoral N° 1078-2023-ANA-AAA.CO, conforme a lo siguiente:

Donde dice: con fines agrarios
Debe decir: con fines de otros usos (riego de áreas verdes)

ARTÍCULO 2º.- Disponer la ratificación de la Resolución Directoral N° 1078-2023-ANA/AAA.CO, en todo lo que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a CARLOS A. GÓMEZ DE LA TORRE PRETEL.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA

Firmado digitalmente por TORREJON LLAMOCA Milagros Aurora FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 13/03/2024

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : E17EC234